UNIVERSIDAD DE ATACAMA <u>DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS</u>

Registro H

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
CONTRALORIA

- 2 AGO 2010

RECIBIDO

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ACREDITA CI Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, julio 14 de 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 36

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 472, de 13 de julio de 2010, de Rectoría.

El ajuste de pago Nº 7061, de 30 de junio de 2010:

RESUELVO:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente

Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 1 de junio de 2010, entre la **Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A.**, RUT domiciliada en Avenida Santiago de Chile, representada por su Gerente General don Fernando Garcia Castro, cédula de identidad N° en adelante "**Acredita CI**", por una parte y por la otra, la **Universidad de Atacama**, RU Gopiapó, quien en adelante se denominará "**La modución**" debidamente representado por su Rector Señor Juan Iglesias Díaz, cédula de identidad N° en a convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley N°20.129 por la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N°165-3, de 14 de noviembre de 2017 (en adelante el Reglamento), por la "Guía de normas y procedimientos para la acreditación" emitida por Acredita CI, por sus demás normas, resoluciones y circulares, y por las cláusulas que a continuación se señalan.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Ley N° 20.129, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre del año 2006, establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y crea la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que autorizó, en su sesión del 14 de mayo de 2008, el actuar de Acredita CI por 7 años, sociedad que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función es contribuir al aseguramiento de la calidad de la enseñanza en la educación superior,
- De acuerdo con el Reglamento, corresponde a las agencias acreditadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse sobre la acreditación de carreras de Técnico de Nivel Superior, carreras Profesionales, programas de Pregrado y programas de Magíster dictados por Instituciones Autónomas de Educación Superior.
- Acredita CI tiene por atribución, entre otras, celebrar contratos, con personas naturales o
 jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones que le autoriza la Comisión Nacional de
 Acreditación.
- 4. Los procesos de acreditación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129 y el Reglamento, así como con los Criterios, Normas y Procedimientos de Acredita CI, equivalentes en lo sustancial a los de la Comisión Nacional de Acreditación y normas y procedimientos autorizados por esta entidad.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA:

La Institución ha solicitado a Acredita CI realizar la acreditación de la siguiente carrera, que Acredita CI acepta efectuar:

INGENIERÍA CIVIL EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, Sede Casa Central, Copiapó, jornada diurna

SEGUNDA:

Serán responsabilidades de Acredita CI:

- a) Utilizar las Normas y Procedimientos de Acredita CI, en el proceso de acreditación de la carrera.
- b) Designar, de común acuerdo con la Institución, al equipo de evaluación externa denominado "Comité de Pares Evaluadores", en adelante "Comité", requerido para evaluar la carrera señalada en la cláusula PRIMERA. En caso de no llegar a acuerdo en la designación, La Institución podrá retirar su solicitud, con la facultad de dar término anticipado a este Contrato de Prestación de Servicios de acreditación, parcial o totalmente.

c) Realizar la visita de evaluación en fechas y plazos convenidos de común acuerdo.

 d) Asegurarse que el Comité prepare un informe escrito de evaluación de la carrera correspondiente, que contenga el análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas durante la visita, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

e) Hacerse cargo de todos los gastos del Comité.

- f) Adoptar la decisión de Acreditación e informarla de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.129 e indicados en las Normas y Procedimientos de Acredita CI.
- g) Recibir y resolver, cuando corresponda, Recursos de Reconsideración relativos a la decisión de Acreditación.

TERCERA:

Serán responsabilidades de La Institución:

a) Hacer entrega a **Acredita CI** del Informe de Autoevaluación de la carrera de acuerdo establecidos en el artículo 32, de la Ley N° 20.129.

 Entregar la información requerida por Acredita CI a solicitud de los miembros del Conité Evaluadores.

 c) Asignar un Coordinador de apoyo administrativo para el Comité. Dicho coordinador no participará en las deliberaciones del Comité.

 d) Disponer de los recursos necesarios para llevar a buen término la visita de Evaluación Externa realizade por el Comité.

CUARTA:

La Institución asume el compromiso de la carrera, para llevar a cabo el proceso de evaluación externa, bajo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Acredita CI y de acuerdo con la Ley N° 20.129.

Asimismo, se compromete a considerar los compromisos asumidos en su Autoevaluación y las recomendaciones emanadas de la acreditación, en la planificación futura de la carrera.

QUINTA:

La fecha para efectuar la visita de evaluación externa será fijada de común acuerdo entre La Institución y Acredita CI, siendo en principio para los días: 23, 24 y 25 de agosto del 2010.

Ninguna visita podrá iniciarse sin la presencia de autoridades, académicos y alumnos, de la carrera señalada en la cláusula PRIMERA.

SEXTA:

El honorario de **Acredita CI** por la prestación de los servicios objetos de este Contrato será la suma única y total de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), para lo cual **Acredita CI** emitirá facturas exentas del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Servicios de Evaluación de Acreditación, en las fechas indicadas a continuación. Dichas facturas serán pagadas al contado por **La Institución**, como sigue:

a) 50% \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) a la firma del presente contrato;

b) 50% \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) al término de la visita de evaluación externa.

SEPTIMA:

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este contrato se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable.

b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes acuerdan expresamente en someter la controversia, diferencia o reclamación a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Copiapo.

OCTAVA:

El presente contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.129, el Reglamento, la "Guía de Normas y procedimientos para la Acreditación" emitida por La Comisión Nacional de Acreditación, y sus demás normas, resoluciones y circulares que se encuentren vigentes, las que se entenderán formar parte de este convenio.

NOVENA

Toda la información que **La Institución** entregue a **Acredita CI** se considera confidencial, no pudiendo utilizarse sino para los fines que la normativa pertinente le asigna.

DECIMA:

La personería del Gerente de **Acredita CI** señor Fernando García Castro, para representar a esta sociedad, consta en el acta de la Sesión del Directorio N° 4 de la sociedad, reducida a escritura pública de fecha veintiséis de octubre de 2006, ante el notario don Sergio Rodríguez Garcés. La personería del señor Juan Igleslas Díaz, consta de Decreto Exento N° 236 del año 2006.

DECIMAPRIMERA:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Anótese y remitase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

JUAN IGLESIAS DÍAZ Rector

JULIO LANDAETA PASTENE Secretario General

IID/JLP/EAR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- D.A.F.
- Facultad de Ingeniería
- Depto. Ing. Informática y Ciencias Computación
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Decretación
- Oficina de Partes.

VISO

Contralor .